

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Jurisdicción Voluntaria Rad. No. 110014003032**20230026400**.

Comoquiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 y 578 del C. G. P., el Juzgado, **RESUELVE:**

Primero: Admitir la demanda de inscripción extemporánea de muerte violenta de José Miguel Moreno, iniciada por el interesado Juan Manuel Moreno Baquero.

Segundo: Dar a la demanda el trámite previsto para el proceso de jurisdicción voluntaria, conforme lo establecido el artículo 579 del C.G.P.

Tercero: Vincular a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que en el término de diez días (10) manifieste lo pertinente. Para tal efecto, la parte interesada deberá notificar personalmente conforme a los artículos 291 y 292 del CGP atendiendo lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, en el citatorio de que trata el numeral 3° del artículo 291 del C.G.P. y/o aviso del artículo 292 del mismo estatuto, se deberá indicar el canal de comunicación del despacho, esto es, el correo electrónico cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, el número celular 310 694 6180 y la página web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-032-civil-municipal-de-bogota/> Medios tecnológicos dispuestos para la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, y ante los cuales se llevarán a cabo las diligencias de notificación.

Cuarto: Reconocer personería a Jorge Castro Bayona, para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 37, hoy 10 de marzo de 2023.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0af920a73b680f5e6a585bd9c087eb8d723d2e299f49742a51fc7b742e23e11**

Documento generado en 08/03/2023 08:41:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>